



MT-1350-2 – **61959 del 13 de diciembre de 2004**

Bogotá, D.C.

Señor

Jabb212@hotmail.com

Asunto: Radicado 64851 del 18 de noviembre de 2004- Cómo Conduzco?

En cuanto a su solicitud relacionada con la normatividad que contempla la frase CÓMO CONDUZCO?, le informo que el párrafo 2 del artículo 28 del Código Nacional de Tránsito; ley 769 de 2002, consagra lo siguiente:

"...Los vehículos de servicio público ,oficial, escolar y turístico; de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente..."

El transporte de carga pesada y/o extradimensionada se realiza, por regla general, en vehículos de servicio público, por consiguiente está en la obligación de atender lo establecido en el párrafo citado, los únicos que están excluidos de esta exigencia son los automotores de servicio particular de esta modalidad de servicio.

Cordialmente,

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica